

ORDENANZA Nº: 2389/04.-

Ramallo, 27 de abril de 2004

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-5466/03** caratulado **“Establecimiento “Los Abuelos” – Solicitud sobre Zonificación Municipal**”; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nota inserta a fojas 1, 2 y 3 del referido expediente, los titulares de la firma en cuestión solicitan la realización de gestiones tendientes a asegurar que las nuevas inversiones planteadas a fojas 18 y 19 no encontrarán a futuro inconvenientes en materia de habilitaciones por razones de Zonificación Municipal;

Que las instalaciones actuales dedicadas a la faena de especies menores (conejos) cuentan con Habilitación Municipal y del SENASA, tal como consta en los certificados obrantes a fojas 14 y 15;

Que a fojas 11, 12 y 13 se encuentran certificaciones de ruralidad expedidos por la Municipalidad de Ramallo, determinando que el establecimiento en cuestión no afecta intereses municipal y/o de terceros;

Que no obstante lo antedicho la sanción de la **Ordenanza Nº 1869/00** torna extremadamente precaria, cuanto no carentes de valor las certificaciones antedichas, toda vez que del articulado de la norma se desprende la prohibición expresa de instalación del tipo de emprendimiento que nos ocupa en la zona en la que está radicado físicamente;

Que el proyecto de ampliación de la Planta de Faena para adaptarla a lo requerido para la exportación de carnes de conejos y subproductos significa una inversión importante para nuestra comunidad, dado sus implicancias directas e indirectas en términos económicos y sociales;

Que la firma se compromete a realizar todas aquellas acciones e inversiones necesarias relacionadas con la protección del medio ambiente;

Que a los fines de viabilizar la inversión y otorgar a los propietarios las garantías jurídicas necesarias que la protejan en el tiempo es menester dictar una norma de excepción a lo estipulado en la **Ordenanza Nº 1869/00**;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exceptúase de la Prohibición establecida en la **Ordenanza Nº 1869/00**, al ----- establecimiento dedicado a la cría, faena y frigorífico de conejos denominado **“Los Abuelos”** y sus futuras ampliaciones ubicado en: **CIRC. II – SECC. A – QUINTA 16 – PARCELAS 4 y 5 – Partida Inmobiliaria 087-000947-0.**-----

ARTÍCULO 2º) A los fines de preservar el interés general la Empresa deberá realizar to----- das aquellas tramitaciones destinadas a preservar o minimizar el impacto de su proceso productivo sobre el medio ambiente circundante. El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las gestiones necesarias para garantizar lo establecido en este Artículo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE
2004.-----